

**PROTOCOLO QUE SE ESTABLECE ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES, LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL Y LA
ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES**

En Madrid, a 31 de julio del 2008

REUNIDOS

De una parte, el **CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES** (en lo sucesivo, denominado como "CSD"), representado en este acto por su Presidente y Secretario de Estado para el Deporte, D. Jaime Lissavetzky Díez, en cuyo nombre y representación actúa e interviene,

De otra parte, la **LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL**, (en adelante, designada a lo largo del presente documento como "LNFP") representada en este acto por su Presidente, Don José Luis Astiazarán Iriando, en cuyo nombre y representación, actúa e interviene, y

De otra parte, la **ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES** (en adelante referenciada como "AFE"), representada en este acto por su Presidente, D. Gerardo González Movilla, en cuyo nombre y representación actúa e interviene.

Las partes se reconocen plena capacidad legal para poder formalizar el presente documento y, a tal efecto

EXPONEN

- I. En el ámbito específico del deporte español, cuya tutela tiene encomendada el CSD, de conformidad con lo significado en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, concurren en la actualidad toda una serie de circunstancias de muy diversa índole, naturaleza y complejidad jurídica. Cabe destacar, a este respecto, el aumento de Sociedades Anónimas Deportivas (en adelante, "SADs") declaradas en concurso de acreedores, de acuerdo con el régimen previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, así como el incremento de las deudas económicas de las SADs con los futbolistas. A todo ello se añade la imposibilidad, para los órganos deportivos correspondientes, de aplicar los reglamentos disciplinarios pertinentes (descensos de categoría) y ello dada la prevalencia, a juicio de los órganos jurisdiccionales y concursales, de la normativa "concursal" sobre el acervo jurídico deportivo.

- II. Que en la Asamblea General Ordinaria de la LNFP, el Sr. Secretario de Estado-Presidente del CSD, instó a los representantes de los Clubes y SADs de la LNFP a tratar de solucionar, en la medida en que ello fuera fáctica y jurídicamente posible, la situación referenciada en los Exponendo I anterior alcanzando los acuerdos que al efecto fueran pertinentes con la AFE, en forma de Convenio Colectivo que regule las relaciones entre los jugadores y los Clubes/SADs adscritos a la LNFP.

- III. Que siguiendo las indicaciones referenciadas en el Exponendo II del Sr. Secretario de Estado-Presidente del CSD, la LFP y la AFE han mantenido múltiples reuniones, en fechas recientes, con la finalidad de paliar la situación descrita anteriormente. Todo ello ha fructificado en la adopción de diversas medidas, entre las que destaca la firma el día 31 de julio del 2008, de un nuevo Convenio Colectivo suscrito entre la LFP y la AFE para regular la actividad del fútbol profesional y en el que ambas partes han realizado sus mayores esfuerzos en ceder en sus respectivos intereses particulares en beneficio del interés general y del fútbol profesional español.
- IV. Que con el nuevo Convenio Colectivo, la LNFP y la AFE han tratado de dar una rápida, ágil y eficiente respuesta colectiva a la problemática *ut supra* referenciada, situando al fútbol profesional español en posiciones de vanguardia en materia de diálogo social, conforme a las mejores directrices nacionales e internacionales recaídas en la materia, alcanzando, de esta forma, una paz y estabilidad social de todos anhelada para el bien social al que siempre debe aspirar el fútbol y el deporte español.
- V. Que dicho Convenio Colectivo prevé, entre otras cuestiones, que la LNFP establecerá una serie de garantías a los jugadores, a través de los acuerdos con AFE, que mantengan deudas de carácter económico con los Clubes y SADs a ella adscritos, con la principal finalidad de evitar situaciones nada deseables para el fútbol profesional, en particular y el deporte español, en general.
- VI. Que de acuerdo con lo significado en los Exponendos precedentes, el CSD, la LNFP y la AFE han acordado, conjuntamente, la

adopción, entre otras, de las siguientes medidas en aras a proporcionar garantías de cobro de los compromisos económicos contraídos con los futbolistas en función del nuevo Convenio Colectivo suscrito el 31 de julio del 2008:

- a) el estudio y la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a emprender las modificaciones legislativas referidas a la aplicación de la Ley Concursal y orientadas a evitar un uso indeseado o abusivo de la misma que puedan poner en cuestión la viabilidad de las competiciones deportivas, y
- b) la elaboración de iniciativas que contemplen fórmulas de reasignación de los ingresos que percibe la LNFP con cargo a la recaudación y premios de las Apuestas Deportivas del Estado.

VII. Que al objeto de concretar el alcance de los Exponendos previamente significados el CSD, la LNFP y la AFE suscriben el presente Protocolo, al que todas las partes reconocen su fuerza de obligar, en los términos y condiciones que a continuación se detallan en las siguientes

ESTIPULACIONES





PRIMERA.-

El CSD, por medio del presente documento, se compromete a elaborar iniciativas que contemplen fórmulas de reasignación de los ingresos que percibe la LNFP con cargo a la recaudación y premios en las Apuestas Deportivas del Estado, a fin de proporcionar garantías de cobro de las

deudas o compromisos económicos contraídos por la LNFP con la AFE, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo suscrito entre la LNFP y la AFE, el día 31 de julio del 2008, cuya copia se acompaña.

SEGUNDA.-

El CSD, por medio del presente documento, se compromete asimismo a promover, ante la Secretaría de Estado de Justicia y demás instancias competentes, modificaciones normativas orientadas a evitar un uso indeseado o abusivo de ciertos instrumentos previstos en la Ley Concursal que pueden poner en cuestión la viabilidad de las competiciones deportivas.

TERCERA.-

Para el seguimiento y buen fin de las actividades descritas en el presente documento se creará un COMITÉ DE SEGUIMIENTO (en lo sucesivo, "el Comité").

El Comité estará formado por un representante del CSD, de la LNFP y de la AFE y se reunirá cuando surjan circunstancias que así lo aconsejen, a solicitud de cualquiera de las partes. A tal efecto cada entidad designa a las siguientes personas:

- **CSD:** D. Jaime Lissavetzky Díez
- **LNFP:** D. José Luis Astiazarán Iriondo
- **AFE:** D. Gerardo González Movilla

La designación del representante se realiza a los efectos de comunicaciones en sus respectivas sedes sociales.

Los representantes podrán acudir, en su caso, con las personas que estimen convenientes, así como ser sustituidos en cualquier momento, mediante comunicación fehaciente, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES



Fdo. Jaime Lissavetzky Díez

**LIGA NACIONAL DE FÚTBOL
PROFESIONAL**

**ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS
ESPAÑOLES**



Fdo.: José Luis Astiazarán Iriondo **Fdo.: Gerardo González Movilla**